



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

# CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECUPERACION DE LA CUENCA DEL RIO LERMA EN EL TEMA HÍDRICO

**Abril 20 de 2016**

Página 1 de 7

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO**



2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO JORGE LUIS JIMÉNEZ CAMPOS EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN TÉCNICA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN INGENIERÍA HIDRÁULICA FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DE “LA COMISIÓN”

- 1.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado, que fue creado el 18 de agosto de 1990; y readscrito a la Secretaría del Agua y Obra Pública, mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; sectorizado a la Subsecretaría de Agua y Obra Pública (antes Secretaría de Agua y Obra Pública), adscrita a la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de México.
- 1.2 Lo anterior, de conformidad con el decreto número 481, de fecha 27 de julio de 2015, emitido por la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, mediante el cual, entre otros artículos fue reformado el precepto 19 fracción IX y el 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, acordándose la fusión de las Secretarías de Agua y Obra Pública y de Comunicaciones, unificadas en la Secretaría de Infraestructura; en específico de conformidad con lo establecido en los artículos Transitorios Quinto y Noveno de dicho decreto.
- 1.3 Asimismo, en términos de los artículos 7, fracción II y 8, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, publicado mediante



**2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

decreto número 70, de fecha 7 de octubre de 2015, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, que establece que la Subsecretaría de Agua y Obra Pública queda adscrita a la Secretaría de Infraestructura.

- 1.4 Que el Arquitecto Jorge Luis Jiménez Campos, en su calidad de Coordinador General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, tiene las facultades y atribuciones legales para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de su nombramiento emitido el 18 de Septiembre de 2011, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo establecido en los artículos 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones XI y XIII del Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma.
- 1.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Rancho San Lorenzo s/n, Conjunto Sedagro, Metepec, Estado de México, Edificio Principal, C.P. 52140.

## 2. DE “LA COMISIÓN TÉCNICA”

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado, de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, publicada mediante decreto número 52 de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, el 22 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, administrativa y presupuestal; cuyo objeto principal es el de regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



**2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

- 2.2 Que se encuentra sectorizado a la actual Subsecretaría de Agua y Obra Pública (antes Secretaría del Agua y Obra Pública) de conformidad con el decreto número 481, de fecha 27 de julio de 2015, emitido por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, mediante el cual, entre otros artículos fue reformado el precepto 19 fracción IX y el 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, acordándose la fusión de las Secretarías de Agua y Obra Pública y de Comunicaciones, unificadas en la Secretaría de Infraestructura; en específico de conformidad con lo establecido en los artículos Transitorios Quinto y Noveno de dicho decreto.
- 2.3 Lo anterior en términos de los artículos 7, fracción II y 8, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, publicado mediante decreto número 70, de fecha 7 de octubre de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", que establece que la Subsecretaría de Agua y Obra Pública queda adscrita a la Secretaría de Infraestructura.
- 2.4 Que el Maestro en Ingeniería Hidráulica Francisco Javier Escamilla Hernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos del decreto número 321 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado el 11 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 fracción V del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios vigente hasta el 06 de Octubre de 2015, pero aplicable en términos de los artículos Transitorios Quinto y Noveno del decreto número 481, de fecha 27 de julio de 2015, emitido por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México.
- 2.5 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Marcelino Juárez número 313, segundo nivel, Colonia Benito Juárez, Toluca Estado de México Código Postal. 50140.

**3. DE "LAS PARTES"**



**2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto la implementación de directrices comunes enfocadas a promover la preservación y protección del recurso hídrico, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA.** . “LAS PARTES” convienen en:

- A. Proporcionarse asistencia y cooperación técnica, para lograr los objetivos del presente instrumento legal.
- B. Llevar a cabo la capacitación de recursos humanos bajo los principios de reciprocidad y beneficio común.
- C. Intercambiar información que no rebase el ámbito de sus competencias.
- D. Gestionar la elaboración del inventario de descargas de aguas residuales de Jurisdicción Estatal y Municipal, y de sus bienes inherentes dentro de la Cuenca del Río Lerma.
- E. Actuar con autonomía técnica, administrativa, presupuestal y ejecutiva en el manejo de los bienes y recursos materiales y humanos de cada una de las partes.
- F. Coadyuvar, en coordinación con los organismos y/o dependencias responsables en el ámbito de sus respectivas competencias, para evitar y controlar la contaminación del agua.
- G. Promover la gestión integral y la sustentabilidad del recurso hídrico.
- H. Promover y fomentar la cultura del agua.

**TERCERA.** El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el día 15 de septiembre de 2017.



**2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

**CUARTA. “LAS PARTES”** convienen que únicamente se podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante acuerdo que se suscriba para tal efecto.

**QUINTA. “LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades señaladas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA. “LAS PARTES”** manifiestan que la celebración del presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, sin embargo, de no haberse cumplido las actividades, objetivos y compromisos señalados en el presente y en el término establecido por algún caso fortuito o de fuerza mayor, ambas partes acuerdan que las obligaciones y derechos establecidos en este instrumento jurídico, podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que originaron su suspensión o imposibilidad siempre y cuando se trate de las causas previstas en esta cláusula, pudiéndose prorrogar el plazo establecido en el presente convenio en los términos de la cláusula cuarta del presente convenio.

**SEPTIMA. “LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, violencia o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo parcial o totalmente.

Leído el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos tantos al margen y al calce para debida constancia legal, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de Metepec, a los 20 días del mes de Abril del año 2016.



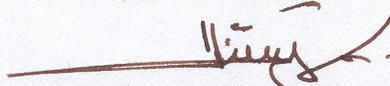
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



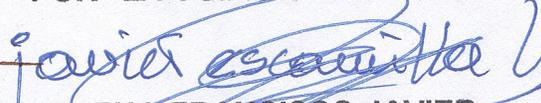
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

POR "LA COMISIÓN"

  
ARQ. JORGE LUIS JIMÉNEZ  
CAMPOS  
COORDINADOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN DE LA CUENCA DEL  
RÍO LERMA

POR "LA COMISIÓN TÉCNICA"

  
M. EN I. FRANCISCO JAVIER  
ESCAMILLA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE, DE LA  
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL  
ESTADO DE MÉXICO